



D. EDUARDO GARCÍA GARCÍA, como Secretario Acctal, del Ayuntamiento de Algete y fedatario municipal, del que es Alcalde-Presidente **D. JUAN JESÚS VALLE GARCÍA**.

CERTIFICO:

Que en la sesión de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL celebrada el día 10 de marzo de 2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PUNTO SEGUNDO. - BASES PARA LA COBERTURA POR PROMOCIÓN INTERNA DE DOS PLAZAS ANIMADOR JUVENIL C1, HASTA LA REINCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES CON DERECHO A RESERVA. (EXPTE.: RH/JGOB/8/2021)

A continuación, se pasa a relatar los antecedentes y parte dispositiva del acuerdo.

*“El Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Algete,
ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, se persona y **DICE:***

VISTO que los dos animadores juveniles están uno en situación de IT prolongada y el otro en situación de excedencia voluntaria, siendo necesaria la cobertura de dichas plazas.

VISTO que conforme con el art. 32 del convenio colectivo vigente se ha realizado un proceso interno por movilidad, no habiéndose presentado ningún candidato.

VISTO que conforme con el artículo 33.1 del vigente Convenio Colectivo, procede la convocatoria de un proceso de promoción interna.

CONSIDERANDO el informe del técnico de Recursos Humanos de 1 de marzo de 2022.

Desde la concejalía de RRHH se propone la aprobación de las siguientes:

BASES PARA LA COBERTURA POR PROMOCIÓN INTERNA DE DOS PLAZAS ANIMADOR JUVENIL C1, HASTA LA REINCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES CON DERECHO A RESERVA

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de estas bases es la cobertura, por promoción interna, de DOS plazas de Animador Juvenil C1, hasta la reincorporación de los trabajadores con derecho a reserva

1.2.- La plaza objeto de la convocatoria pertenece al grupo C, subgrupo de titulación C1 y se halla dotada oportunamente en el presupuesto de este Ayuntamiento.

Relación	LABORAL
Nomenclatura de la Plaza	ANIMADOR/A JUVENIL





Grupo/Subgrupo	C1
Nivel del C.D.	18
Título	Bachiller Superior o equivalente

1.3.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y PERSONAL LABORAL, INTERINO Y TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGETE aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2020 (BOCM nº 276 de 11 de noviembre de 2020).

SEGUNDA. -Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán:

a. Poseer la titulación de Bachiller, Técnico o equivalente. Asimismo, se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o tener aprobada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o, poseer una antigüedad de al menos diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2(antiguo grupo D), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación, tal como se refiere en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 agosto, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Ser personal laboral fijo de Ayuntamiento de Algete y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo inferior (grupo C2).

c. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas

d. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos

2.2 Los servicios reconocidos, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

TERCERA. - Solicitudes

3.1.- Plazo. - El plazo de presentación de instancias, así como a solicitud será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria y las presentes bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento www.aytoalgete.es.





3.2.- Documentación: la instancia contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; número de teléfono.
- b) Dirección de correo electrónico.
- c) Fecha, lugar y firma.

Junto con la instancia se presentará:

- 1. Fotocopia del DNI
- 2. Fotocopia de la titulación exigida para el acceso.
- 3. Fotocopia de los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer en la fase de concurso.
- 4. Currículo

A tales efectos, el currículo tendrá EXCLUSIVAMENTE, los conocimientos y datos, así como titulaciones relacionadas.

Se presentará ordenado del siguiente modo:

- a) Titulaciones académicas de menor a mayor grado.
- b) La formación complementaria en bloques separados según la clasificación propuesta
 - a. Cursos de hasta 15 horas
 - b. Cursos de más de 15 horas hasta 35 horas
 - c. Cursos de más de 35 horas hasta 60 horas
 - d. Cursos de más de 60 horas
- c) Servicios prestados.
- d) Incluirá un índice con toda la documentación aportada

CUARTA: Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

4.1.- Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

4.2.- Fase de concurso:

Los méritos alegados, y justificados documentalmente, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- a) Por años de servicios prestados como personal laboral en el Ayuntamiento de Algete con desempeño real del puesto: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en el proceso, hasta un máximo de 1 punto, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar:

Titulación superior: 1 punto.

Titulación media: 0,60 puntos.





c) Por formación complementaria:

Por la realización de cursos o cursillos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas, congresos o similares, en materias relacionadas con el puesto, impartidos por centros oficiales, organismos o empresas que tengan relación directa con los conocimientos exigidos para el desempeño del puesto de Administrativo, hasta un máximo total de 1 punto:

Hasta 15 horas: 0,10 puntos por curso.

De más de 15 hasta 35 horas: 0,15 puntos por curso.

De más de 35 hasta 60 horas: 0,20 puntos por curso.

De más de 60 horas: 0,25 puntos por curso.

La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y los puestos a cubrir será fijada por criterio del tribunal. La base de valoración de estos será el número de horas. Si no constara el número de horas, pero sí el de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a 6 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

4.3.- Fase de oposición:

Fase de oposición: constará de un ejercicio. Que consistirá en la resolución de un supuesto teórico-práctico de carácter multidisciplinar entre los propuestos por el tribunal, dirigido a valorar la capacidad de los aspirantes para las funciones propias de la plaza. El aspirante podrá hacer uso de cuantos textos legales considere necesarios, que serán de su exclusiva aportación.

Para la realización de este ejercicio dispondrán de un tiempo de sesenta minutos. Se valorarán los conocimientos, la exposición, claridad de ideas y presentación.

4.4.- *La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso oposición.*

6.- QUINTA. - *Composición del órgano de selección.*

El tribunal calificador, sin perjuicio del cumplimiento de la base sexta de las bases generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral interino y temporal en el Ayuntamiento de Algete, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2020 (BOCM nº 276 de 11 de noviembre de 2020)





CONDICIÓN	MIEMBRO	APELLIDOS Y NOMBRE	ESCALA	GR	REL
TITULAR	PRESIDENTE	Eduardo García García	TÉCNICO SUPERIOR	A1	FUN. CARR.
TITULAR	SECRETARIO	El de la Corporación	HABILITADO NACIONAL	A1	FUN. CARR.
TITULAR	VOCAL 1	M ^º Jesús Rodríguez Fernández	ADMINISTRATIVO	C1	FUN. CARR.
TITULAR	VOCAL 2	J. Manuel Martín Borreguero	ADMINISTRATIVO	C1	LAB. FIJO
TITULAR	VOCAL 3	Maribel Sánchez González	ADMINISTRATIVO	C1	LAB. FIJA
TITULAR	VOCAL 4	Montserrat González López	ADMINISTRATIVO	C1	FUN. CARR.

CONDICIÓN	MIEMBRO	APELLIDOS Y NOMBRE	ESCALA	GR	REL
SUPLENTE	PRESIDENTE	Natalia García Valcarcel	HABILITADO NACIONAL	A1	LAB. FIJO
SUPLENTE	SECRETARIO	Guadalupe Amor Angulo	TÉCNICA SUPERIOR	A1	FUN. CARR.
SUPLENTE	VOCAL 1	Raquel Sánchez Mulas	ADMINISTRATIVA	C1	FUN. CARR.
SUPLENTE	VOCAL 2	Laura Tierraseca García	ADMINISTRATIVA	C1	FUN. CARR.
SUPLENTE	VOCAL 3	Ester Velázquez Fernández	ADMINISTRATIVA	C1	FUN. CARR.
SUPLENTE	VOCAL 4	Alberto Vázquez Hidalgo	ADMINISTRATIVO	C1	LAB. FIJO

Desde la publicación de los miembros del tribunal, los aspirantes que hayan formalizado su participación en las pruebas selectivas podrán ejercer su derecho a la recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los miembros del tribunal tienen la obligación de abstención, según determina el artículo 23 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público. De no hacerlo, les deparará las consecuencias legales y sancionadoras que correspondan al caso concreto.





Temario específico:

- 1. La animación sociocultural: contenido y métodos. Objetivos y modalidades de la animación.*
- 2. Educación en el tiempo libre con niños/jóvenes.*
- 3. El animador; modelos y situaciones de trabajo.*
- 4. Dinámica y dinamización de grupos.*
- 5. Modelos y programas de intervención social en distintos ámbitos nacionales e internacionales.*
- 6. La programación y evaluación: modelos, aspectos teóricos y aspectos prácticos.*
- 7. Pedagogía del ocio y el tiempo libre. Conceptos fundamentales. Bases antropológicas y psicológicas.*
- 8. Características del ocio en la sociedad actual. Modelos de ocio.*
- 9. Campos y contextos de intervención sociocultural.*
- 10. Organización de proyectos de intervención.*
- 11. Elaboración de la programación. Estudio de los componentes y coherencia interna.*
- 12. Organización de los recursos de intervención: humanos y materiales.*
- 13. Programas de intervención juvenil en centros escolares.*
- 14. Gestión económica administrativa de los recursos humanos y materiales.*
- 15. Técnicas informativas.*
- 16. Trabajo en equipo. Trabajo multidisciplinar.*
- 17. Elaboración y evaluación de proyectos culturales relacionados con la infancia y juventud.*
- 18. Los Planes de Juventud.*
- 19. La animación sociocultural como proceso de participación social y desarrollo comunitario.*
- 20. Educación en el tiempo libre con niños/jóvenes. La educación no formal. La educación en valores.*
- 21. Los centros de información juvenil. Legislación y funcionamiento.*
- 22. Competencias de la Administración Autónoma en materia de juventud.*
- 23. Actuaciones para la promoción y la participación juvenil.*
- 24. Cultura y sociedad. Asociacionismo cultural.*
- 25. Recursos públicos y privados en relación con la infancia y la juventud.*





AYUNTAMIENTO DE ALGETE
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE 10/03/2022

Sesión Extraordinaria nº 08/2022

26. Recursos de animación cultural: materiales y humanos. El ocio como hecho cultural: respuestas sociales e institucionales. Ocio y participación.

27. Análisis de la juventud actual: valores básicos, expresiones culturales, el uso del tiempo libre.

28. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Algete.”

VOTACION. La propuesta es aprobada por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes.

Lo que se certifica por mandato y visto bueno del Alcalde Presidente, para que así conste a todos los efectos, que se expide sin estar aprobada el acta de la sesión en los términos del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha de la firma digital.

El Secretario Acctal.

El Alcalde - Presidente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:A4CA368-9704-45E7-8F52-01127EBECFB6-475201

